



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000010/2016-INTGEN

**FISCALIZACIÓN POSTERIOR 2015:
INFORME DEFINITIVO**

INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo de Pleno de 9 de junio de 2014 se estableció el régimen de fiscalización limitada previa en el gasto y la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

El control posterior por tanto va a abarcar tanto, los gastos sujetos a fiscalización previa como los ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos, dado que en la actualidad esta intervención cuenta únicamente con dos administrativos y el propio Interventor. Además, se vienen desarrollando funciones de gestión (aprobación del presupuesto, modificaciones de crédito, tramitación de facturas, tramitación de subvenciones...) por la propia intervención, funciones que son incompatibles con las funciones propias de control. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de fiscalización posterior.

En el control posterior al igual que en otras formas de control, lo que se persigue no es detectar anomalías solamente, sino lo que busca es que, una vez detectadas éstas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos, y así en el futuro estas anomalías no se produzcan.

CONSIDERACIONES GENERALES

La organización administrativa del ayuntamiento de Almassora está conformada por la propia administración general del ayuntamiento y la empresa SAM Residencia de la Tercera Edad Vicente Vilar Morellá de capital íntegramente municipal.

La organización política está conformada por los siguientes órganos:

Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local tiene como atribución propia e indelegable la de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas otras atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno de la Corporación y las que expresamente le asignen las leyes.



El Pleno

Es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal y al que corresponde el debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio.

La Alcaldía, que es el órgano al que le corresponden las competencias no atribuidas al pleno.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control posterior llevado a cabo abarca tanto los gastos sujetos a fiscalización previa limitada, como los ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad. La población de expedientes se ha obtenido de las operaciones de contabilidad de todo el ejercicio 2015.

Por otra parte, se ha considerado llevar a cabo el control posterior considerando cuatro poblaciones homogéneas de expedientes en gastos. De tal manera que al llevarse a cabo el control de forma anual, se deja un año para que el gestor tenga la oportunidad de poner en marcha las recomendaciones que se recogen en el presente informe.

Para los próximos cuatro años se plantea el siguiente plan de trabajo:

Años	G. Personal	Contratación	Subvenciones	Otros gastos	Ingresos
2014		X		X	Devoluciones
2015	X		X		Fraccionam.
2016		X		X	Liquidaciones
2017	X		X		Anulaciones
2018		X		X	Aplazamientos

La población de los expedientes de personal se ha determinado a partir de la contabilidad seleccionando los documentos en fase AD tramitados en el 2015 del capítulo 1 del presupuesto municipal. Se ha obtenido una población de 211 expedientes y se ha

considerado para la determinación de la muestras un error estándar del 0,04 y una confiabilidad del 95%. Lo que nos determina una muestra de 26 expedientes. Dichos expedientes se han seleccionado de forma aleatoria.

Además se ha seleccionado una nómina completa del ejercicio 2015 para su comprobación íntegra.

Se ha seleccionado los expedientes de fraccionamiento/aplazamiento de deudas, que ascienden a un total de 167. Para la determinación de la muestra se ha considerado una confianza del 90% y un error del 10%, obteniéndose una muestra de 45 expedientes.

El control posterior de las subvenciones se ha sustituido por su control financiero que se llevará a cabo con motivo de la elaboración del informe de control financiero del primer trimestre de 2016.

RESULTADOS DEL CONTROL POSTERIOR

1. Expedientes de personal

- **Exptes (op. 43102, 43113, 43116, 45112, 45113, 45124, 45115, 22558, 6117 y 40432)**

En todos ellos no consta el informe propuesta del artículo 172-175 del ROF

- **Resto expedientes**

Conformes

- **Nomina del mes de agosto.**

- Se ha comprobado que el específico del puesto de Coordinador de SIAC recogido en nómina es superior a 50 € del establecido en la RPT y a lo acordado en su momento por el Ayuntamiento Pleno.

- El puesto de notificador tiene establecido en la RPT un complemento específico de 663,20 €, cuando en nómina se recoge el importe de 562,88 €. La cantidad aprobada por el Pleno se corresponde con la abonada en nómina, por lo que se arrastra un error material o aritmético en su fijación en la RPT.

- En los puestos de peón del SMML, el acuerdo de 12 de mayo de 2014 estableció un incremento del complemento específico que no se reflejó posteriormente en la RPT. La nómina se abona conforme al acuerdo de 12 de mayo de 2014, por lo que se arrastra un error material o aritmético en la transcripción del específico en la RPT del 2015.

2. Expedientes de fraccionamiento / aplazamiento de deudas



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000010/2016-INTGEN

- **Expedientes número 15/2015, 36/2015, 39/2015, 40/2015, 43/2015, 44/2015, 49/2015, 64/2015, 78/2015, 80/2015, 82/2015, 102/2015, 107/2015, 113/2015, 115/2015, 115/2015, 121/2015 y 165/2015:**

En todos ellos no se contabiliza la operación de fraccionamiento.

- **Restos de expedientes:**

Conformes

CONCLUSIONES

- No constan en los expedientes rectificación de la proyección del gasto de las retribuciones del personal del ayuntamiento el informe propuesta del artículo 172/175 del ROF.
- Se han detectado algunas incongruencias entre la RPT y la cantidad consignada en la nómina.
- No se contabilizan las resoluciones de fraccionamiento de deudas.

RECOMENDACIONES

- Subsanan la deficiencia incorporando el informe preceptivo del artículo 172/175 del ROF, por lo que sería aconsejable reorganizar las funciones.
- Comprobar a nivel interno la RPT en el momento de su aprobación.
- Registrar una incidencia a la empresa suministradora de la aplicación de contabilidad y gestión tributaria recaudatoria, para que resuelva la incidencia y permita la integración de dichas operaciones. En el supuesto, que ello no fuera posible, regular en la instrucción de operatoria y organización contable, en virtud del principio de importancia relativa, un importe mínimo exento de reflejo contable por esta operatoria. Y el resto contabilizarlo manualmente.

